

CAPÍTULO 5: DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN PARCIAL

Tal y como se establece en el artículo 95. Tramitación de los planes parciales, de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, El Documento de Inicio del presente Plan Parcial será tramitado para su Aprobación Inicial por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Una vez aprobado inicialmente el Plan Parcial se someterá a información pública, con publicación del acuerdo de aprobación inicial en el boletín oficial de Álava, por el plazo mínimo de veinte días a partir de la última publicación.

A la vista de las alegaciones formuladas el ayuntamiento adoptará la aprobación definitiva (por tratarse de un municipio con población superior a 3.000 habitantes) con las modificaciones que procedieran.

Posteriormente será necesario redactar los instrumentos de desarrollo pertinentes:

- Programa de Actuación Urbanizadora.
- Proyecto de reparcelación (si fuese necesario).
- Proyectos de Urbanización y Edificación o similares que desarrolle el presente Plan Parcial.